



0201-2009-ED

Resolución Directoral

Lima, 02 FEB 2009

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 13º de la Ley General de Educación - Ley Nº 28044, señala que la calidad de la educación, es el nivel óptimo de formación que deben alcanzar las personas para enfrentar los retos del desarrollo humano, ejercer su ciudadanía y continuar aprendiendo durante toda la vida;

Que, de conformidad con la referida Ley General de Educación, la Educación Técnico-Productiva es una forma de educación orientada a la adquisición de competencias laborales y empresariales en una perspectiva de desarrollo sostenible y competitivo, se encuentra organizada en ciclos determinados por las características y complejidades de los perfiles técnico-profesionales y por requerimientos académicos específicos. Los ciclos se organizan en módulos según competencias productivas con valor para el empleo, debidamente certificadas;

Que, asimismo el Reglamento de Educación Técnico-Productiva, aprobado por Decreto Supremo Nº 022-2004-ED, señala en su artículo 10º que el ciclo medio provee al estudiante de las competencias laborales necesarias para el ejercicio de una actividad ocupacional especializada. Cada especialidad técnico-productiva se sustenta en su perfil técnico-profesional respectivo;

Que, así también el artículo 11º del Reglamento antes referido señala que los Centros de Educación Técnico-Productiva podrán brindar el ciclo básico o el ciclo medio o ambos simultáneamente, de conformidad con las normas que expida el Ministerio de Educación;

Que, el Ministerio de Educación, en la implementación de la Ley General de Educación y del Reglamento de la Educación Técnico-Productiva, desarrolló la conversión progresiva de los Centros y Programas de Educación Ocupacional (CEO y PEO) a Centros de Educación Técnico-Productiva (CETPRO), desde el año 2005 y hasta el año 2008;

Que, en el proceso de conversión realizado por las Direcciones Regionales de Educación; a los CETPRO sólo se les autorizó ofertar el ciclo básico, al estar aprobado el Diseño Curricular de la Educación Técnico-Productiva: ciclo básico, por Resolución Directoral Nº 0588-2006-ED y el ciclo medio se encontraba en proceso de experimentación con la aplicación de los Lineamientos Pedagógicos y de Gestión de la Educación Técnico-Productiva para la Experimentación: ciclo medio, aprobados por Resolución Directoral Nº 0473-2006-ED;

Que, como resultado del proceso de experimentación del ciclo medio, se ha elaborado el Diseño Curricular Básico de la Educación Técnico-Productiva: ciclo medio, aprobado por R.D. Nº 0920-2008-ED, el que está constituido por los perfiles técnicos de las especialidades; cada especialidad está conformada por módulos que deben ser convergentes al perfil determinado y cada módulo está constituido por un bloque coherente de aprendizajes específicos y complementarios;



Que, la Dirección de Educación Superior Tecnológica y Técnico Productiva, se encuentra implementando acciones tendientes a lograr la calidad educativa en la formación técnico profesional, con la aplicación de currículos básicos los que deben ser diversificados en las instancias regionales y locales y en los Centros de Educación Técnico- Productiva, para atender las particularidades de cada ámbito;

Que, siendo así, resulta necesario establecer las "Orientaciones y procedimientos para la autorización de especialidades del ciclo medio a los Centros de Educación Técnico-Productiva, público o privada, para lo cual se debe tomar del Catálogo Nacional de Títulos y Certificaciones, lo que corresponde al grado medio, a fin de contribuir con las principales actividades de desarrollo de la localidad o región;

Que, el numeral c) del artículo 38º del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, señala como una de las funciones de la Dirección de Educación Superior Tecnológica y Técnico-Productiva, dependiente de la Dirección General de Educación Superior y Técnico-Profesional, proponer la normatividad, orientar, supervisar y evaluar las acciones técnico-pedagógicas concernientes a la formación profesional, así como la creación, organización y funcionamiento de las instituciones de Educación Técnico-Productiva;

Estando a lo informado por la Dirección de Educación Superior Tecnológica y Técnico Productiva a través del Informe Nº 073-2009-DESTP;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 28044, el Decreto Ley Nº 25762, modificado por la Ley Nº 26510, Decreto Supremo Nº 006-2006-ED modificado por los D.S. Nºs 016-2007-ED, 019-2007-ED y 001-2008-ED, Decretos Supremos Nros. 022-2004-ED y 003-2006-ED y Resolución Ministerial Nº 0333-2007-ED;

SE RESUELVE:

Artículo 1º. - Aprobar la Directiva "**Orientaciones y procedimientos para la autorización de especialidades del ciclo medio a los Centros de Educación Técnico - Productiva (CETPRO)**" y Anexos 1, 2A, 2B, 3, y 4 que forman parte de la presente Resolución.

Artículo 2º. - Encargar a las Direcciones Regionales de Educación y Unidades de Gestión Educativa Local, según corresponda, la implementación de la presente Directiva.

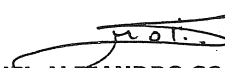
Artículo 3º. - Disponer a las Direcciones Regionales de Educación, velar por el cumplimiento de la presente Directiva, para la autorización de especialidades del ciclo medio a CETPRO que lo soliciten.

Artículo 4º.- Encargar a la Dirección de Educación Superior Tecnológica y Técnico Productiva adoptar las medidas necesarias para el estricto cumplimiento de la presente Resolución

Artículo 5º.- Dejar sin efecto las normas que se oponga a la presente Resolución.

Regístrese y comuníquese




MANUEL ALEJANDRO SOLÍS GÓMEZ
Director General de Educación Superior
y Técnico Profesional





PERÚ

Ministerio
de EducaciónViceministerio
de Gestión PedagógicaDirección General de Educación
Superior y Técnico-ProfesionalDirección de Educación Superior
Tecnológica y Técnico Productiva

DIRECTIVA Nº 012 -2009- DIGESUTP-DESTP

ORIENTACIONES Y PROCEDIMIENTOS PARA LA AUTORIZACIÓN DE ESPECIALIDADES DEL CICLO MEDIO EN LOS CENTROS DE EDUCACIÓN TÉCNICO - PRODUCTIVA (CETPRO)

I. FINALIDAD

Proporcionar las orientaciones y procedimientos para la autorización de especialidades del ciclo medio en los Centros de Educación Técnico-Productiva (CETPRO), públicos o privados que soliciten.

II. OBJETIVOS

- 2.1 Establecer los niveles de responsabilidad relacionados con la autorización de especialidades del ciclo medio a los Centros de Educación Técnico-Productiva (CETPRO), públicos o privados que soliciten.
- 2.2 Determinar los requisitos y los instrumentos para la evaluación de los Centros de Educación Técnico-Productiva (CETPRO), públicos o privados que soliciten autorización para ofrecer especialidades del ciclo medio.

III. BASE LEGAL

- Ley Nº 28044, Ley General de Educación
- Decreto Legislativo Nº 882, Ley de Promoción de la Inversión en la Educación.
- Decreto Supremo Nº 006-2006-ED, Reglamento de Organización y Funciones del MED y modificado por los D.S. Nºs 016-2007-ED, 019-2007-ED y 001-2008-ED.
- Decreto Supremo Nº 022-2004-ED, Reglamento de Educación Técnico-Productiva.
- Decreto Supremo Nº 009-2005-ED, Reglamento de la Gestión del Sistema Educativo.
- Decreto Supremo Nº 009-2006-ED, Reglamento de Instituciones Educativas Privadas de Educación Básica y Educación Técnico- Productiva.
- Resolución Ministerial Nº 130-2008-ED, Normas complementarias para la adecuación de la organización y funciones de los Centros de Educación Técnico-Productiva (CETPRO).
- Resolución Ministerial Nº 070-2008-MED, procedimientos Administrativos para las Direcciones Regionales de Educación y las Unidades de Gestión Educativa Local.
- Resolución Viceministerial Nº 0085-2003, Catálogo Nacional de Títulos y Certificaciones.



- Resolución Directoral N° 0671-2006-ED, aprueba la experimentación de los Lineamientos Pedagógicos y de Gestión de la Educación Técnico-Productiva, para los centros experimentales: ciclo medio.
- Resolución Directoral N° 047-2007-ED, dispone que los los CETPRO para la oferta de módulos y/o especialidades tomen como referente el Catálogo nacional de títulos y certificaciones.
- Resolución Directoral N° 920-2008-ED, aprobación del Diseño Curricular Básico de la Educación Técnico-Productiva: ciclo medio y sus anexos.

IV. ALCANCES

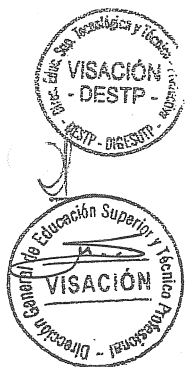
- Dirección General de Educación Superior y Técnico Profesional.
- Dirección de Educación Superior Tecnológica y Técnico Productiva.
- Direcciones Regionales de Educación.
- Unidades de Gestión Educativa Local.
- Centros de Educación Técnico-Productiva (CETPRO), públicos y privados.

V. DISPOSICIONES GENERALES

- 5.1 La Dirección de Educación Superior Tecnológica y Técnico Productiva, DESTP, brindará el asesoramiento permanente a las Direcciones Regionales de Educación (DRE) para dar cumplimiento a la presente directiva.
- 5.2 En cada Dirección Regional de Educación (DRE) se conformará una comisión para la autorización de especialidades del ciclo medio a los Centros de Educación Técnico-Productiva (CETPRO), públicos o privados que lo soliciten.
- 5.3 La comisión para la autorización de especialidades del ciclo medio, estará conformada por el/la Direct@r de gestión pedagógica, quien lo preside, el especialista responsable de CETPRO, el especialista de gestión institucional de infraestructura de las Direcciones Regionales de Educación (DRE) y los especialistas responsables de CETPRO de las Unidades de Gestión Educativa Local (UGEL), involucradas.
- 5.4 La comisión para la autorización de especialidades del ciclo medio a los Centros de Educación Técnico-Productiva (CETPRO), entrará en funcionamiento al día siguiente de la emisión y firma de la resolución de conformación respectiva.
- 5.5 Las funciones de la comisión para la autorización de especialidades del ciclo medio a los Centros de Educación Técnico-Productiva (CETPRO) son:
 - Elaborar y publicar el cronograma para la atención de expedientes presentados por los CETPRO de su jurisdicción, que soliciten desarrollar especialidades del ciclo medio.
 - Verificar y evaluar el expediente documentado presentado por el CETPRO, solicitando la autorización de especialidades para ofertar el ciclo medio.
 - Verificar, **in situ**, la infraestructura (aula-taller, taller, laboratorio o campo), mobiliario, maquinaria, equipos y herramientas en relación con las especialidades solicitadas y el número de estudiantes a atender.
 - Elaborar el informe respectivo que sustente la emisión de la resolución que corresponda.



- 5.6 Los director@s de CETPRO, públicos o privados, están facultados para solicitar y tramitar la autorización de especialidades del ciclo medio; siempre y cuando, la institución educativa cuente con infraestructura adecuada, equipamiento suficiente, actualizado y en óptimas condiciones de uso; y el personal docente cumpla con los requisitos establecidos en la R.M. No 130-2008-ED (público), y en privado el profesor (a) debe tener el título en la especialidad a ofertar
- 5.7 Las solicitudes para la autorización de Especialidades del Ciclo Medio en los Centros de Educación Técnico - Productiva, se presentan con la documentación sustentatoria a la DRE o UGEL, según corresponda; si la documentación presentada no se ajusta a los requisitos establecidos, impidiendo la continuación del procedimiento, lo cual por su naturaleza no pudo ser advertido por mesa de partes al momento de su presentación, así como si resultara necesaria una actuación del administrado para continuar con el procedimiento, la comisión, por única vez, deberá emplazar inmediatamente al representante y/o Director del CETPRO, a fin de que realice la subsanación correspondiente en un plazo de dos días hábiles, caso contrario será devuelta la solicitud.
- 5.8 Admitida la solicitud de autorización de especialidades del ciclo medio, en caso no exista observaciones, la Comisión, evaluará el expediente documentado y realizará la visita de verificación para comprobar que la infraestructura, equipamiento, mobiliario, maquinaria, y herramientas se encuentran en relación a la especialidad solicitada. De obtener el puntaje mínimo de 28 puntos de acuerdo al anexo 4, la comisión emitirá el Informe técnico sustentatorio para la expedición de la Resolución de autorización de la especialidad del ciclo medio.
- 5.9 De existir observaciones en el expediente documentado, el interesado podrá subsanarlas dentro del plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente de la recepción de la notificación correspondiente, caso contrario se procederá a expedir la Resolución denegatoria de autorización.
- 5.10 La evaluación de las solicitudes para la autorización de especialidades del ciclo medio, no puede exceder de treinta días hábiles en las solicitudes de CETPRO públicos y de sesenta días hábiles en las solicitudes de los CETPRO privados.
- 5.11 El incumplimiento injustificado de los plazos previstos para las actuaciones de la evaluación de las solicitudes de autorización de especialidades de ciclo medio del Centro de Educación Técnico - Productiva genera responsabilidad disciplinaria para la autoridad obligada, sin perjuicio de la responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudiera haber ocasionado.



VI.DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

- 6.1 Los especialistas responsables de CETPRO de las Direcciones Regionales de Educación (DRE) y Unidades de Gestión Educativa Local (UGEL), realizarán acciones de sensibilización y difusión sobre la presente directiva, a fin de que las instituciones educativas obtengan la información necesaria y oportuna.
- 6.2 Para solicitar la autorización de especialidades del ciclo medio, l@s director@s de CETPRO, en su propuesta de especialidades, tomará el Catálogo Nacional de Títulos y Certificaciones, grado medio. (Anexo 1).

6.3 L@s director@s de los Centros de Educación Técnico-Productiva (CETPRO), pública o privada, que solicitan la autorización de nuevas especialidades, previamente **deben solicitar a la DRE o UGEL, según corresponda, su aprobación correspondiente**, según las norma establecida por el Ministerio de Educación.

6.4 La Resolución Directoral de la DRE, autorizando a los Centros de Educación Técnico-Productiva para desarrollar especialidades del ciclo medio, debe consignar la siguiente información:

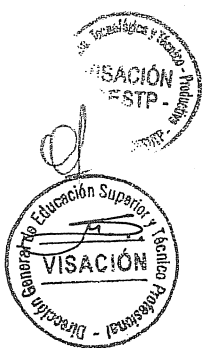
- Nombre del CETPRO, código modular.
- Número y fecha de la resolución de autorización de funcionamiento del CETPRO.
- Número y fecha de la resolución de conversión a CETPRO.
- Gestión (público, privado o convenio).
- Nombre de la (s) especialidad (es) autorizadas, con sus respectivos módulos.
- Turno y horario de atención
- Metas de atención

6.5 Los Centros de Educación Técnico-Productiva (CETPRO), públicos, que soliciten la autorización para desarrollar especialidades del ciclo medio, (anexo 2-A) deberán presentar a la UGEL o DRE, según corresponda, el expediente, en versión física y digital con los documentos siguientes:

- Solicitud dirigida al Director Regional de Educación, suscrita por el Director de CETPRO.
- Copia fedateada del título de propiedad del CETPRO.
- Propuesta pedagógica de la especialidad o especialidades solicitadas, según la RD N° 0920-2008-ED y el Catálogo Nacional de Títulos y Certificaciones, grado medio. (Anexo 3).
- Certificado e Informe de Inspección de Seguridad de Defensa Civil (básica o de detalle, según corresponda)
- Plano de distribución del local a escala 1/100, diferenciando los ambientes destinados para la formación del ciclo básico y los ambientes que se destinarán para la oferta del ciclo medio, firmado por un arquitecto o un ingeniero civil colegiado.
- Inventario actualizado y presentado ante la UGEL o DRE del mobiliario, equipos, maquinaria, y herramientas operativas y en buen estado de conservación para cada especialidad solicitada, visado por la UGEL respectiva las que deben estar en función del número de estudiantes a atender. (Anexo 4).
- Proyecto Educativo Institucional (PEI), Proyecto Curricular de Centro (PCC), Plan Anual de Trabajo (PAT) y Reglamento Interno (RI), Informe de Gestión Anual (IGA) actualizados y visados por la UGEL.
- Currículo vitae de l@s profesores (as) según la RM N° 130-2008-ED, que tendrán a cargo las especialidades solicitadas.

6.6 Los Centros de Educación Técnico-Productiva (CETPRO), privados que soliciten la autorización para desarrollar especialidades del ciclo medio, (anexo 2-B), deberán presentar a la DRE o UGEL, según corresponda, el expediente en versión física y digital con los documentos siguientes:

- Solicitud dirigida al Director Regional de Educación, suscrita por el promotor o propietario del CETPRO.



- Copia legalizada del título de propiedad del terreno o local o copia del contrato de alquiler del local que ocupará el CETPRO, con proyección mínima a dos años.
- Propuesta pedagógica de la especialidad o especialidades solicitadas para su autorización, según la RD N° 0920-2008-ED y el Catálogo Nacional de Títulos y Certificaciones, grado medio.
- Carta poder con firma legalizada del propietario o representante legal, que autoriza a una tercera persona para seguir el trámite.
- Certificado e Informe de Inspección de Seguridad de Defensa Civil vigente (básica o de detalle, según corresponda).
- Plano de distribución del local a escala 1/100, diferenciando los ambientes destinados para la formación del ciclo básico (si los tuviese) y los ambientes que se destinarán para la oferta del ciclo medio, firmado por un arquitecto o un ingeniero civil colegiado. (Anexo 1).
- Inventario de mobiliario, equipos, maquinaria, y herramientas operativas y en buen estado por cada especialidad solicitada, visado por la UGEL respectiva, los que deben estar en función del número de estudiantes a atender. Anexo 1
- Proyecto Educativo Institucional (PEI), Proyecto Curricular de Centro (PCC), Plan Anual de Trabajo (PAT), Reglamento Interno (RI), Informe de Gestión Anual (IGA), actualizados. (Anexo 1)
- Currículo vitae de l@s profesores (as) propuestos que van a tener a cargo las especialidades solicitadas.
- Comprobante de pago.

6.7 La Dirección Regional de Educación (DRE), emitirá la resolución de autorización de especialidades del ciclo medio, a los Centros de Educación Técnico-Productiva - CETPRO, pública o privada, siempre y cuando hayan obtenido el puntaje mínimo (28) establecido.

6.8 La Dirección Regional de Educación o Unidad de Gestión Educativa Local, para la autorización de especialidades del ciclo medio tomará en cuenta la disponibilidad de infraestructura y equipamiento que tenga el CETPRO y el número de estudiantes a atender, lo que estará explícito en la resolución de autorización.

6.9 En los CETPRO, la meta de atención de estudiantes en el aula-taller, laboratorio o campo no será menor de 20 ni mayor de 30 en área urbana y en área rural no será menor de 15 ni mayor de 25.

VII. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

7.1 Los CETPRO para desarrollar las especialidades del ciclo medio, deben tomar como referente la propuesta de especialidades del Catálogo Nacional de Títulos y Certificaciones, correspondiente al grado medio.

7.2 Las Direcciones Regionales de Educación, son las instancias responsable de autorizar las especialidades del ciclo medio a los Centros de Educación Técnico-Productiva público o privado que lo solicite.

7.3 La presentación de solicitudes para la autorización de especialidades del ciclo medio, se realizará de conformidad a los cronogramas establecidos por cada Dirección Regional de Educación.

7.4 El Centro de Educación Técnico-Productiva (CETPRO) privado, para las gestiones administrativas se rige por las tasas establecidas en el TUPA del Gobierno Regional al que pertenezcan.



7.5 Los estudios de especialidades del ciclo medio ofertados por los Centros de Educación Técnico-Productiva (CETPRO), público o privado, sin la debida resolución de autorización carecen de validez.

El Ministerio de Educación no reconoce por ningún motivo estos estudios. Los directores y/o propietarios tienen responsabilidad administrativa, civil o penal por estos hechos.

7.6 De comprobarse que los representantes y/o Directores de los CETPRO que declaren información falsa, se considera no satisfecha la observación respectiva para todos sus efectos, procediéndose conforme a lo establecido en el Artículo 32.3 de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley No. 27444; sin perjuicio de promover las acciones penales por los Delitos contra la Fe Pública del Código Penal.

7.7 La Dirección de Educación Superior Tecnológica y Técnico Productiva (DESTP), Dirección Regional de Educación (DRE), Unidades de Gestión Educativa Local (UGEL) son responsables de la supervisión y cumplimiento de las acciones de monitoreo de la presente directiva.



VIII. DISPOSICIÓN TRANSITORIA

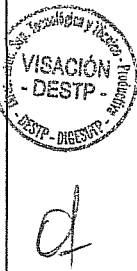
8.1 Las Direcciones Regionales de Educación (DRE), priorizarán la atención a los CETPRO que estuvieron en la experimentación de "Lineamientos Pedagógicos y de Gestión de la Educación Técnico-Productiva, para los centros experimentales: ciclo medio", aprobado por Resolución Directoral N° 0671-2006-ED.

San Borja, 02 FEB. 2009



MANUEL ALEJANDRO SOLÍS GÓMEZ
Director General de Educación Superior
y Técnico Profesional

CATÁLOGO NACIONAL DE TÍTULOS Y CERTIFICACIONES
Resolución Viceministerial N° 0085-2003-ED

FAMILIA PROFESIONAL	ESPECIALIDADES TÉCNICO PROFESIONALES	NIVEL DE FORMACIÓN
ACTIVIDADES AGRARIAS	PRODUCCIÓN AGROPECUARIA	MEDIO
	JARDINERÍA Y FLORICULTURA	MEDIO
	CONSERVACIÓN Y APROVECHAMIENTO RACIONAL DE RECURSOS FORESTALES	MEDIO
	AVICULTURA Y CRIANZA DE ANIMALES MENORES	MEDIO
ADMINISTRACIÓN Y COMERCIO	LOGÍSTICA Y ALMACENES	MEDIO
ARTESANÍA Y MANUALIDADES	JOYERÍA	MEDIO
COMPUTACIÓN E INFORMÁTICA	OPERACIÓN DE COMPUTADORAS	MEDIO
	ADMINISTRACIÓN DE REDES	MEDIO
	ADMINISTRACIÓN DE BASE DE DATOS	MEDIO
	MANTENIMIENTO DE EQUIPOS DE COMPUTO	MEDIO
COMUNICACIÓN IMAGEN Y SONIDO	OPERACIÓN DE EQUIPOS DE RADIO Y TELEVISIÓN	MEDIO
	LOCUCIÓN Y COMUNICACIÓN DE RADIO Y TELEVISIÓN	MEDIO
 CONSTRUCCIÓN	ALBAÑILERÍA	MEDIO
	CARPINTERÍA	MEDIO
	GASFITERÍA	MEDIO
	EBANISTERÍA	MEDIO
CUERO Y CALZADO	CONFECCIÓN DE CALZADO	MEDIO
	CURTIEMBRE Y PELETERÍA	MEDIO
ELECTRICIDAD Y ELECTRÓNICA	ELECTROMECAÁNICA	MEDIO
	EQUIPOS ELECTRÓNICOS DE CONSUMO	MEDIO
	REFRIGERACIÓN Y AIRE ACONDICIONADO	MEDIO
	INSTALACIONES ELECTROTÉCNICAS	MEDIO
ESTÉTICA PERSONAL	COSMETOLOGÍA	MEDIO

CATÁLOGO NACIONAL DE TÍTULOS Y CERTIFICACIONES
Resolución Viceministerial N° 0085-2003-ED

FAMILIA PROFESIONAL	ESPECIALIDADES TÉCNICO PROFESIONALES	NIVEL DE FORMACIÓN
HOSTELERÍA Y TURISMO	COCINA	MEDIO
	PANADERÍA Y PASTELERÍA	MEDIO
	SERVICIOS DE RESTAURANT Y BAR	MEDIO
	AVIACIÓN COMERCIAL	MEDIO
INDUSTRIAS ALIMENTARIAS	CONSERVACIÓN DE VEGETALES, CARNES Y PRODUCTOS HIDROBIOLÓGICOS	MEDIO
	INDUSTRIA LÁCTEA	MEDIO
	EXTRACCIÓN DE ACEITES, GRASAS Y AZÚCAR	MEDIO
	PRODUCCIÓN INDUSTRIAL DE VINOS, PISCOS Y OTROS PRODUCTOS AFINES	MEDIO
	MOLINERÍA Y PROCESAMIENTO DE GRANOS Y TUBÉRCULOS	MEDIO
	PANADERÍA Y PASTELERÍA INDUSTRIAL	MEDIO
	CONFITERÍA INDUSTRIAL	MEDIO
MECÁNICA Y METALES	CONSTRUCCIONES METÁLICAS	MEDIO
	MATRICERÍA	MEDIO
	MECÁNICA DE PLANTA	MEDIO
MECÁNICA Y MOTORES	MECÁNICA AUTOMOTRIZ	MEDIO
	MECÁNICA DE EQUIPOS PESADOS	MEDIO
	TRANSPORTE TERRESTRE Y OPERACIÓN DE EQUIPOS PESADOS	MEDIO
MINERÍA	CONCENTRACIÓN DE MINERALES POR SEPARACIÓN FÍSICA	MEDIO
	OPERACIONES DE PERFORACIÓN	MEDIO
	SECCIONES DELGADAS Y PULIDAS	MEDIO
TEXTIL Y CONFECCIÓN	TINTORERÍA Y ACABADOS TEXTILES	MEDIO
	CONFECCIÓN INDUSTRIAL	MEDIO
	SASTRERÍA	MEDIO





PERÚ

Ministerio
de EducaciónViceministerio
de Gestión PedagógicaDirección General de Educación
Superior y Técnico-ProfesionalDirección de Educación Superior
Tecnológica y Técnico-Productiva

(ANEXO N° 2-A)

**INSTRUMENTO DE VERIFICACIÓN DE EXPEDIENTES PARA LA AUTORIZACIÓN DE
ESPECIALIDADES DEL CICLO MEDIO: CETPRO PÚBLICO**

DENOMINACIÓN	SI	NO
Solicitud dirigida al Director Regional de Educación		
Copia fotostática fedateada del título de propiedad del CETPRO		
Propuesta pedagógica de la especialidad o especialidades solicitadas (R.D. N° 0920-2008-ED y RVM N° 0085-2003-ED)		
Certificado e Informe de Inspección de Seguridad de Defensa Civil vigente (básica o de detalle, según corresponda)		
Plano de distribución del local a escala 1/100, firmado por un arquitecto o ingeniero civil colegiado.		
Inventario actualizado del mobiliario, equipos, maquinaria, herramientas y otros; visado por la UGEL o DRE, según corresponda,		
Instrumentos de gestión: PEI, PAT, RI, IGA actualizados y visados por la UGEL o DRE según corresponda.		
Currículo vitae documentado de <u>l@s profesor@s</u> que tendrán a cargo las especialidades solicitadas		





PERÚ

Ministerio
de EducaciónViceministerio
de Gestión PedagógicaDirección General de Educación
Superior y Técnico-ProfesionalDirección de Educación Superior
Tecnológica y Técnico Productiva

(ANEXO N° 2-B)

**INSTRUMENTO DE VERIFICACIÓN DE EXPEDIENTES PARA LA AUTORIZACIÓN DE
ESPECIALIDADES DEL CICLO MEDIO: CETPRO PRIVADO**

DENOMINACIÓN	SI	NO
Solicitud dirigida al Director Regional de Educación		
Copia legalizada del título de propiedad del CETPRO y/o contrato de alquiler del local , con proyección mínima a dos años.		
Propuesta pedagógica de la especialidad o especialidades solicitadas (R.D. N° 0920-2008-ED y RVM N° 0085-2003-ED).		
Carta poder con firma legalizada del propietario o representante legal, que autoriza a una tercera persona para seguir el trámite.		
Certificado e Informe de Inspección de Seguridad de Defensa Civil vigente (básica o de detalle, según corresponda)		
Plano de distribución del local a escala 1/100, firmado por un arquitecto o ingeniero civil colegiado.		
Inventario actualizado del mobiliario, equipos, maquinaria, herramientas y otros; en función del número de estudiantes a atender		
Instrumentos de gestión: PEI, PAT, RI, IGA actualizados y visados por la UGEL		
Currículo vitae documentado de <u>l@s profesor@s</u> que tendrán a cargo las especialidades solicitadas		
Comprobante de pago.		





PERÚ

**Ministerio
de Educación**

**Viceministerio
de Gestión Pedagógica**

**Dirección General de Educación
Superior y Técnico-Profesional**

**Dirección de Educación Superior
Tecnológica y Técnico Productiva**

AREA DE EDUCACIÓN TECNICO-PRODUCTIVA

(ANEXO N° 3)

PROPUESTA PEDAGÓGICA DE ESPECIALIDAD

(R.D.N° 0920-2008-ED y R.V.M. N° 0085-2003-ED)



2009

**PERÚ****Ministerio
de Educación****Viceministerio
de Gestión Pedagógica****Dirección General de Educación
Superior y Técnico-Profesional****Dirección de Educación Superior
Tecnológica y Técnico-Productiva**

PROPUESTA PEDAGÓGICA PARA LA AUTORIZACIÓN DE ESPECIALIDAD DE CICLO MEDIO: REFERENTE PRODUCTIVO

Para la autorización de especialidad del ciclo medio, se toma el Diseño Curricular Básico para la Educación Técnico-Productiva: Ciclo Medio, aprobado por Resolución Directoral N° 0920-2008-ED; y el Catálogo Nacional de Títulos y Certificaciones, aprobado mediante Resolución Viceministerial 085-2003-ED (grado medio).

COMPETENCIA GENERAL

Determinar la competencia general que debe responder a las funciones productivas de la especialidad.

UNIDADES DE COMPETENCIA

Determinar las unidades de competencia que respondan a la competencia general



REALIZACIONES	CRITERIOS DE REALIZACIÓN
Están en relación a cada unidad de competencia determinada.	Están en relación a las realizaciones, de la unidad de competencia determinada.

**DOMINIO TÉCNICO**

El que deberá estar en función de la especialidad a solicitar.

PROPUESTA PEDAGÓGICA PARA LA AUTORIZACIÓN DE ESPECIALIDAD DE CICLO MEDIO

PERFIL DE ESPECIALIDAD

CETPRO:.....
 GESTIÓN: Público.() Privado () Convenio (especificar)
 UGEL.....DRE:
 ESPECIALIDAD :DURACIÓN :
 DIRECTOR @ :
 PROFESOR@:

COMPETENCIA GENERAL	
CAPACIDADES	CAPACIDADES TÉCNICAS
	CAPACIDADES COMUNICACIONALES
	CAPACIDADES SOCIALES



DETERMINACIÓN DE MÓDULOS DE ESPECIALIDAD

CETPRO:.....
 GESTIÓN: Público.() Privado () Convenio (especificar)
 UGEL.....DRE:
 ESPECIALIDAD :DURACIÓN :
 DIRECTOR @ :
 PROFESOR@:

UNIDAD DE COMPETENCIA	MÓDULO DE ESPECIALIDAD	DURACIÓN
TOTAL DE HORAS		



ITINERARIO FORMATIVO

CETPRO:.....
 GESTIÓN: Público.() Privado () Convenio (especificar)
 UGEL.....DRE:
 ESPECIALIDAD :DURACIÓN :
 DIRECTOR @ :
 PROFESOR@:

COMPONENTES	MÓDULOS	HORAS	CRONOGRAMA																			
			1er. año										2do. año									
			M	A	M	J	J	A	S	C	N	D	M	A	M	J	J	A	S	C	N	D
FORMACIÓN ESPECÍFICA 62%																						
FORMACIÓN COMPLEMENTARIA 14%	INGLÉS TÉCNICO 4%																					
	COMPUTACIÓN 4%																					
	GESTIÓN EMPRESAR. 3%																					
	FOL 3%																					
PRÁCTICA PRE-PROFESIONAL 24%																						
TOTAL																						
PASANTÍA 10%																						



CONTENIDOS BÁSICOS
(para cada módulo)

CETPRO:.....
 GESTIÓN: Público.() Privado () Convenio (especificar)
 UGEL.....DRE:
 ESPECIALIDAD :DURACIÓN :
 MÓDULO:.....No.....HORAS:.....
 DIRECTOR @ :
 PROFESOR@:

FORMACIÓN ESPECÍFICA	FORMACIÓN COMPLEMENTARIA
Se debe precisar los contenidos básico para cada módulo de especialidad determinado	Se debe precisar los contenidos relacionados a las capacidades determinados en el plan de estudios. Que están ubicados en cada módulo determinado en el itinerario formativo.



Lugar y fecha:

.....
 Director (a) del CETPRO



PERÚ

Ministerio
de EducaciónViceministerio
de Gestión PedagógicaDirección General de Educación
Superior y Técnico-ProfesionalDirección de Educación Superior
Técnica y Técnico-Productiva

ANEXO N° 4

INSTRUMENTO PARA EVALUACIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO

CETPRO:.....
 GESTIÓN: Público.() Privado () Convenio (especificar)
 UGEL.....DRE:
 ESPECIALIDAD :.....DURACIÓN :
 DIRECTOR :.....
 PROFESOR@:.....

VARIABLES	CALIFICACIÓN	PUNTUACIÓN
1. INFRAESTRUCTURA		
1.1 Régimen de tenencia del local y modalidad de uso		
El local es propio y de uso exclusivo	3	
El local es propio y de uso compartido	2	
El local es cedido por convenio	1	
1.2 Ambientes del CETPRO		
Cuenta con ambientes: Dirección, secretaría, sala de atención al estudiante, biblioteca, servicios higiénicos para estudiantes, profesores y personal administrativo, depósito, tópico y área de recreación o patio.	3	
Sólo tiene ambientes administrativos (Dirección, secretaría, biblioteca, depósito y tópico).	2	
Sólo dispone de ambientes para la Dirección, secretaría y tópico.	1	
1.3. Iluminación		
Laboratorio, aula o taller tiene iluminación natural, debe ser clara, abundante y uniforme	3	
Sólo algunos laboratorios, aulas o talleres tienen iluminación natural y/o artificial uniforme.	2	
Ningún laboratorio, aula o taller tiene iluminación natural, sólo artificial	1	
1.4. Ventilación		
Los laboratorios, aulas y talleres cuentan con ventilación natural	3	
Los laboratorios, aulas y talleres tienen ventilación natural y artificial	2	
Los laboratorios, aulas y talleres tienen deficiente ventilación natural y artificial	1	
1.5 Seguridad local		
Cuenta con muros perimétricos, puertas y ventanas con seguridad	3	
Cuenta con muro perimétrico puertas y ventanas sin seguridad.	2	
No cuenta con muro perimétrico	1	
1.6 Instalaciones eléctricas en los talleres y laboratorios		
Cuenta con instalación eléctrica trifásica y llaves de control en los talleres	3	
Cuenta con instalación monofásica y llaves de control en los talleres	2	
Tiene instalación eléctrica monofásica	1	
1.7 Capacidad de atención de los estudiantes		
Las dimensiones de los laboratorios de computación, laboratorio o taller corresponden a los índices de ocupación *	3	
Las dimensiones de los laboratorios de computación, laboratorio o taller las medidas difieren en 30 %. a los índices de ocupación	2	
Las dimensiones de los laboratorios de computación, laboratorio o taller tienen medidas inferiores al 30% de los índices de ocupación	1	



9

2. EQUIPAMIENTO		
2.1. Cantidad de maquinaria, equipo y herramientas		
Cuenta con maquinaria, equipo y herramientas, para atender el 100% de la meta de atención	3	
Cuenta con maquinaria, equipo y herramientas para atender el 75% de la meta de atención	2	
Cuenta con maquinaria, equipo y herramientas para atender menos del 75% de la meta de atención	1	
2.2. Estado de la maquinaria, equipo y herramientas		
Operativas y en buen estado, para la(s) especialidad (es) que solicita	3	
Operativas y en regular estado para la(s) especialidad (es) que solicita	2	
Inoperativas y en mal estado, para la(s) especialidad (es) que solicita	1	
2.3. Instalación de maquinarias		
Las máquinas se encuentran debidamente instaladas (ancladas y señalizada las áreas de seguridad)	3	
Las máquinas se encuentran instaladas (ancladas sin señalización de áreas de seguridad)	2	
Las máquinas no se encuentran debidamente instaladas	1	
3. PERSONAL DOCENTE		
3.1 Docentes con formación inicial		
Docentes con título pedagógico en educación técnica en especialidades que está solicitando el CETPRO	3	
Docentes con título universitario en especialidades que esta solicitando el CETPRO.	2	
Docentes con título profesional técnico con especialidades que está solicitando el CETPRO.	1	
3.2 Docentes capacitados		
El (la) profesor (a) tiene capacitación tecnológica en la especialidad a ofertar	3	
El (la) profesor (a) tiene capacitación en el sistema modular	2	
El (la) profesor (a) tiene capacitación en otras áreas	1	



*Según estas referencias, los índices de ocupación serán los siguientes:

-Laboratorio de computación.....2,00 m² por alumno.

-Laboratorio.....2,50 m² por alumno.

Taller..... a partir de 3,00 m² por alumno